



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORGANO: EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2007

NÚMERO: 16/ 2007

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Mariano Beltrá Alted.
Concejales G.M. P.S.O.E.	Dª Concepción Alted Galiana. D. Benigno Martínez Sánchez. D. Francisco Cantó Martínez. Dª Mª Dolores Cortés Vicedo. D. José Manuel Martínez Crespo. D. Sergio Mira Jordán. Dña. María Carmen Beltrá Carbonell
Concejales G.M. Popular	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Ramón Martínez Piqueres. Dª Mª del Carmen Alarcó Pina. D. Francisco Sepulcre Segura. Dª Ana Belén Abad Carrillo. Dª Mª Teresa Botella Prieto. D. Oriental Juan Crespo. D. Alonso Carrasco Cambronero. D. Valentín Martínez García. Dª Remedios Sirvent Segura.
Concejales Compromís per Novelda	D. Víctor Manuel Cremades Payá Dña. María Remedios Boyer Ruiz D. Salvador Martínez García.
No asisten	
Sr. Secretario Acctal.	D. Francisco José Tornel Saura
Sr. Interventor Acctal.	D. José Mª López Muñoz

En la Ciudad de Novelda y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día treinta y uno de octubre de dos mil siete, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Beltrá Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario Acctal. de la Corporación, D. Francisco José Tornel Saura.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

ORDEN DEL DIA

1) APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007.- El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2007, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación, siendo aprobado por unanimidad.

2) RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.- De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 4 de octubre, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

EN PARTICULAR: DECRETO DE SUSTITUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

DECRETO.- Novelda, a 3 de octubre de 2007.

Debiendo ausentarse de la ciudad el Alcalde titular por motivos municipales, por la presente vengo en delegar el ejercicio de todas las atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de lo establecido en el art. 48 del R.O.F., en el Primer Teniente de Alcalde, **D. VÍCTOR CREMADES PAYA**, durante los días del 5 al 8 de octubre de 2007, ambos inclusive.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 47 del R.O.F.

3) MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZA FISCALES PARA EL EJERCICIO 2008: APROBACIÓN.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 26 de octubre.

Vista la propuesta de la Concejalía de Hacienda de fecha 22 de octubre de 2007, proponiendo la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Impuestos Locales y Tasas que han de regir en 2008 respecto de las que se encuentran en vigor en los términos que constan en el Anexo I (Libro de Ordenanzas actualmente en vigor), que suponen un incremento de las tarifas en torno al IPC estimado para el presente año y que se cuantifica en el 2,7 por 100, así como aquellas normas de gestión estimadas necesarias para el desarrollo de la gestión impositiva.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Acctal. relativo a la Modificación de las Ordenanzas de fecha 22/10/07, así como el Estudio técnico-económico de las tasas.

En primer lugar tomó la palabra el Sr. Cremades explicando que la propuesta es la de incrementar los tributos en un 2,7 %, aunque todo indica que a final de año el I.P.C. acabará en medio punto más.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Creemos que se trata de una medida prudente y un esfuerzo más por parte del Ayuntamiento en la contención del gasto. Realmente hablamos de una congelación técnica.

El Sr. Sáez intervino manifestando que se alegraba de que se continúe con el camino ya iniciado por el P.P. de no incrementar los tributos por encima del I.P.C., y también nos alegramos de que se hayan mantenido las bonificaciones hasta ahora existentes. Por todo ello vamos a aprobar la propuesta dictaminada. De todas maneras queremos poner sobre la mesa la contradicción que existe entre lo que hoy propone el equipo de gobierno y lo que decía cuando estaba en la oposición. Por un lado, nos solicitaban que las ordenanzas se votaran por separado; y por otro nos decían que para el cálculo del incremento en el I.B.I. debíamos de descontar el incremento que adicionalmente efectúa sobre el valor catastral el Estado. En base a ello votaban en contra o se abstendían, y sin embargo nosotros vamos a votar a favor. Por último señalar que en relación a la Ordenanza de la Tasa de la Grúa, proponemos una enmienda con el fin de que se redondeen a la baja los céntimos sin perjuicio de que en un futuro puedan ser tenidos en cuenta para otros incrementos.

El Sr. Martínez Sánchez explicó que la modificación se había efectuado con gran rigor y no supone un incremento real de los tributos ya que el I.P.C. real quedará por encima del 2,7%. El año pasado se aplicó un incremento del 3%, con lo que la propuesta del actual equipo de gobierno incluso supone una rebaja con relación al pasado ejercicio.

El Sr. Cremades señaló en primer lugar que quería agradecer al P.P. tanto el apoyo a la aprobación de las Ordenanzas como la enmienda que presentan. La propuesta de modificación que hoy se trae pretende cumplir con nuestro compromiso de incremento de Ordenanzas con arreglo al I.P.C., incluso esta vez nos vamos a quedar por debajo. También hay que mencionar que existe una serie de Tasas que no van a ser modificadas, ni siquiera con el I.P.C., tales como las relativas a servicios culturales y deportivos, Guardería y Conservatorio.

Por último el Sr. Alcalde tomó la palabra explicando que con esta Modificación se mantienen nuestros compromisos electorales y señalando que a la votación se incorporaba la enmienda propuesta por el Partido Popular.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria, incorporando la enmienda presentada, y por unanimidad, ACORDÓ:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan:

1.- Modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1.1.- Modificación del artículo 5º.

Se establecen los siguientes tipos de gravamen:

1.- Bienes urbanos	0,9877%
2.- Bienes rústicos	0,8051%



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3.- Bienes inmuebles de características especiales	0,7023%
--	---------

Disposición final.-

La presente ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

2.- Modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.1.- Modificación del artículo 4.-

Se modifica el coeficiente de situación que queda fijado en:

Categoría fiscal	Coeficiente de situación
1ª	1,59
2ª	1,44
3ª	1,30
4ª	1,14

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo Callejero Impuesto sobre Actividades Económicas.

Se modifica el anexo del callejero del Impuesto sobre Actividades Económicas, con la inclusión de las calles de nueva aprobación.

El Anexo del callejero del Impuesto sobre Actividades Económicas queda redactado del siguiente modo:

ANEXO CALLEJERO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Id	calle	primera	segunda	tercera	cuarta
1	ABOGADO LAZARO LOPEZ		SEGUNDA		
2	ACADEMIA (LA)			TERCERA	
3	ADELINO CALATAYUD PUJAL-			TERCERA	
4	AGOST			TERCERA	
5	AGUSTINA DE ARAGON		SEGUNDA		



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

6	ALCALDE MANUEL ALBEROLA	PRIMERA			
7	ALCAYDIAS-A				CUARTA
8	ALCAYDIAS-B				CUARTA
9	ALCAYDIAS-C				CUARTA
10	ALCAYDIAS-D				CUARTA
11	ALCAYDIAS-E				CUARTA
12	ALFONSO EL SABIO		SEGUNDA		
13	ALFONSO XII		SEGUNDA		
14	ALICANTE		SEGUNDA		
15	ALMOINA	PRIMERA			
16	AMELIA GALDO				CUARTA
17	ANDALUCIA		SEGUNDA		
18	ANTONIO DE ULLOA		SEGUNDA		
19	ANTONIO MACHADO		SEGUNDA		
20	ARAGON		SEGUNDA		
21	ARGENTINA (LA)	PRIMERA			
22	ASPE			TERCERA	
23	AUSIAS MARCH			TERCERA	
24	AZORIN			TERCERA	
25	BAILEN		SEGUNDA		
26	BELALCAZAR				CUARTA
27	BOTANIC CAVANILLES			TERCERA	
28	CALDERON DE LA BARCA		SEGUNDA		
29	CALVO SOTELO			TERCERA	
30	CAMI CAMPET		H.M.Cristina(1-5,2-4)	de M.Cristina-final(s/n)	
31	CAMI DE CASTELLA				CUARTA
32	CAMINO DE LAS DEHESAS			TERCERA	
33	CAMPET				CUARTA
34	CAMPET-A				CUARTA
35	CAMPET-B				CUARTA
36	CAMPET-C				CUARTA
37	CAMPET-D				CUARTA
38	CAMPET-E				CUARTA
39	CAMPET-F				CUARTA
40	CAMPET-G				CUARTA
41	CAMPET-H				CUARTA
42	CAMPET-I				CUARTA
43	CAMPET-J				CUARTA
44	CAMPET-K				CUARTA
45	CAMPET-L				CUARTA
46	CAMPET-M				CUARTA
47	CAMPET-N				CUARTA
48	CAMPET-O				CUARTA
49	CAMPET-P				CUARTA
50	CANTO DEL DELME		SEGUNDA		



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

51	CAPELLAN CASTRENSE		TERCERA	
52	CAPELLAN MARGALL	H.Guitarrista Tárrega(1-19,2-	De G.Tárrega a final.	
53	CARDENAL CISNEROS		SEGUNDA	
54	CARLOS I		SEGUNDA	
55	CASAS DE SALA-A			CUARTA
56	CASAS DE SALA-B			CUARTA
57	CASAS DE SALA-C			CUARTA
58	CASAS DE SALA-D			CUARTA
59	CASAS DE SALA-E			CUARTA
60	CASAS DE SALA-F			CUARTA
61	CASAS DE SALA-G			CUARTA
62	CASAS DE SALA-H			CUARTA
63	CASAS DE SALA-I			CUARTA
64	CASTELLON DE LA PLANA		H.M.Cristina(1-19,2-12)	De M.Cristina a final(s/n)
65	CASTILLA			TERCERA
66	CEMENTERI VELL		SEGUNDA	
67	CERVANTES		SEGUNDA	
68	CID		De Sta. M. Mand/Viriat(2-	Viriat/final/52-
69	CIUDAD DE CAMAGÜEY			TERCERA
70	COLON	PRIMERA		
71	COMPOSITOR VICENTE DIEZ CLEMENTE AVD			TERCERA
72	COMUNA DI CARRARA			TERCERA
73	COMUNEROS DE CASTILLA		H.R.Chapí(2-82,1-47)	De R.Chapí/Dr.Ferr án(s/n)
74	CONCEPCIÓN ARENAL		H.Cid(1-19,2-22)	Cid/M.Mandos(2 1-45 24-44)
75	CONSTITUCION	H.Ientenero(1- 61 2 71)	Ientenero/JuanXXIII(61- 00 76 00)	
76	CORTES VALENCIANAS, AVD.			TERCERA
77	COVADONGA		H. Cid(1-26,2-27)	Cid/M.Mandos(2 8-54 20-55)
78	CRONISTA FRANCISCO ESCO- LIANO GÓMEZ			TERCERA
79	CRONISTA JOSÉ CREMADES SELLER			TERCERA
80	CRONISTA VICENTE SALA CA- ÑELLAS		SEGUNDA	
81	CUCUCH-A			CUARTA
82	CUCUCH-B			CUARTA
83	CUCUCH-C			CUARTA
84	CUCUCH-D			CUARTA
85	CUCUCH-E			CUARTA



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

86	CUCUCH-F				CUARTA
87	CUCUCH-G				CUARTA
88	CUCUCH-H				CUARTA
89	CUCUCH-I				CUARTA
90	CUCUCH-J				CUARTA
91	CURA GONZALEZ		La Romana/M.Val.(1-13,2-22)	M.Vald/Agost(15-73,24-30),	(69-121)
92	DAIRA DE BIR LEHLU			TERCERA	
93	DAOIZ Y VELARDE			TERCERA	
94	DOCTOR FERRAN			TERCERA	
95	DOCTOR FLEMING		H.M.Cristina(1-33,2-48)	De M.Cristina/final(35-s/n,50-s/n)	
96	DONANTE DE SANGRE, PARQUE			TERCERA	
97	DON MANUEL BONMATI			TERCERA	
98	DON QUIJOTE		SEGUNDA		
99	DONOSO CORTES			TERCERA	
100	DOS DE MAYO			TERCERA	
101	ELCHE		SEGUNDA		
102	ELDA		SEGUNDA		
103	ELEUTERIO MAISONNAVE		SEGUNDA		
104	ELIAS ABAD			TERCERA	
105	EMILIO CASTELAR	PRIMERA			
106	ESCUELA (LA)		SEGUNDA		
107	ESPAÑA	PRIMERA			
108	ESPECIAS, PARQUE DE LA			TERCERA	
109	ESPOZ Y MINA			TERCERA	
110	FELIPE II			TERCERA	
111	FONT (LA)	De E.Caste./S.Alfon(1-21,2-10)	De S.Alf./Alica.(23-71,20-60)		
112	FRANCISCO SANTO		SEGUNDA		
113	FRAY LUIS DE LEON		SEGUNDA		
114	FUENTE LA REINA-A			CUARTA	
115	FUENTE LA REINA-B			CUARTA	
116	FUENTE LA REINA-C			CUARTA	
117	FUENTE LA REINA-D			CUARTA	
118	GABRIEL MIRO		SEGUNDA		
119	GALICIA		SEGUNDA		
120	GAYARRE		SEGUNDA		
121	G. MARQUES DE LA ROMANA		H.Viriato(2-22,1-15)	De Viriato a R.Chapí(24-10-17-21)	
122	GERMANIAS			TERCERA	
123	GIBRALTAR			TERCERA	



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

124	GIL ALBERT		SEGUNDA		
125	GLORIETA	PRIMERA			
126	GOYA		SEGUNDA		
127	GRAN CAPITAN		SEGUNDA		
128	GREGORIO MARAÑON		SEGUNDA		
129	GUITARRISTA TARREGA	PRIMERA			
130	GUZMAN EL BUENO			TERCERA	
131	HERMANOS PINZON			TERCERA	
132	HERMANOS QUINTERO		De R.Cató/M.Parra(1-17,2-8)	De M.Parra a Pau(19-10)	
133	HERNAN CORTES	PRIMERA			
134	HORCAS			TERCERA	
135	HORNA ALTA-A				CUARTA
136	HORNA ALTA-B				CUARTA
137	HORNA ALTA-C				CUARTA
138	HORNA ALTA-D				CUARTA
139	HORNA ALTA-E				CUARTA
140	HORNA ALTA-F				CUARTA
141	HORNA ALTA-G				CUARTA
142	HORNA ALTA-H				CUARTA
143	HORNA ALTA-I				CUARTA
144	HORNA ALTA-J				CUARTA
145	HORNA ALTA-K				CUARTA
146	HORNA ALTA-L				CUARTA
147	HORNA ALTA-M				CUARTA
148	HORNA ALTA-N				CUARTA
149	HORNA ALTA-O				CUARTA
150	HORNA ALTA-P				CUARTA
151	HORNA ALTA-Q				CUARTA
152	HORNA BAJA - A				CUARTA
153	HORNA BAJA - B				CUARTA
154	HORNA BAJA - C				CUARTA
155	HORNA BAJA - D				CUARTA
156	HORNA BAJA - E				CUARTA
157	HORNA BAJA - F				CUARTA
158	HORNA BAJA - G				CUARTA
159	HORNA BAJA - H				CUARTA
160	HORNA BAJA - I				CUARTA
161	HORNA BAJA - J				CUARTA
162	HORNA BAJA - K				CUARTA
163	HORNA BAJA - L				CUARTA
164	HORNA BAJA - M				CUARTA
165	HORNA BAJA - O				CUARTA
166	HORNA BAJA - P				CUARTA
167	HORNA BAJA - Q				CUARTA
168	HORNA BAJA - R				CUARTA



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

169	HORNA BAJA - S				CUARTA
170	HORNA BAJA - T				CUARTA
171	HORNA BAJA-N				CUARTA
172	IBI			TERCERA	
173	INGENIERO ENRIQUE SANTO			TERCERA	
174	INGENIERO JOSÉ SALA SALA			TERCERA	
175	ISAAC PERAL		De Alican/Cid(1-27,2-26)	De Cid/M.Mandos(2 0.55 28.54)	
176	JACINTO BENAVENTE			TERCERA	
177	JAIME BALMES			TERCERA	
178	JAIME EL CONQUISTADOR		SEGUNDA		
179	JAUME II	PRIMERA			
180	JOANOT MARTORELL		SEGUNDA		
181	JOAQUIN HERNANDEZ			TERCERA	
182	JOAQUIN IRLES				CUARTA
183	JORGE JUAN	PRIMERA			
184	JOSE LUIS GOMEZ	PRIMERA			
185	JOSE NOGUERA		SEGUNDA		
186	JOSE ORTEGA Y GASSET		SEGUNDA		
187	JUAN DE AUSTRIA	PRIMERA			
188	JUAN RAMON JIMENEZ		SEGUNDA		
189	JUAN DEBASTIÁN ELCANO			TERCERA	
190	JUAN XXIII		SEGUNDA		
191	JUMILLA			TERCERA	
192	JUNTA D'AIGUES		SEGUNDA		
193	LEDUA - A				CUARTA
194	LEDUA - B				CUARTA
195	LEDUA - C				CUARTA
196	LEDUA - D				CUARTA
197	LEDUA - E				CUARTA
198	LEDUA - F				CUARTA
199	LEDUA - G				CUARTA
200	LEDUA - H				CUARTA
201	LEPANTO	PRIMERA			
202	LEZUZA			TERCERA	
203	LIBERTAD (LA)		SEGUNDA		
204	LOPE DE VEGA		De JSEcano/A.Sabio(1-15,2-12)	De A.Sabio/Jumilla(15.01.11.108)	
205	LORENZO FENOLL		SEGUNDA		
206	LUIS CALPENA		SEGUNDA		
207	LUIS CORTES			TERCERA	
208	LUIS DE GONGORA		SEGUNDA		
209	LUIS VIVES		SEGUNDA		
210	MADAME CURIE			TERCERA	
211	MAESTRO BRETON			TERCERA	



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

212	MAESTRO MANDOS		SEGUNDA		
213	MAESTRO PARRA		Hasta H.Quintero(1-47,2-46)	De H.Quintero/final(47-s/n,46-s/n)	
214	MAESTRO RAMIS	Hasta G.Tárrega(1-49,2-	De G.Tárrega-P.Gal.(51-101,68-106)		
215	MAESTRO SEGURA	PRIMERA			
216	MAESTRO SERRANO		H.M.Cristina(1-7,2-8)	De M.Cristina/final(
217	MAGALLANES			TERCERA	
218	MANUEL DE FALLA		SEGUNDA		
219	MANUEL SIRERA				CUARTA
220	MARIA AUXILIADORA	PRIMERA			
221	MARIA CRISTINA		De R.Cató/Pau Casas(1-23,2-34)	De Pau Casals/final(34-	
222	MARIANO MARTINEZ				CUARTA
223	MARQUES DE VALDECILLAS			TERCERA	
224	MAYOR		SEGUNDA		
225	MEDICO DON JOSE ABAD		SEGUNDA		
226	MEDICO ENRIQUE SALA			TERCERA	
227	MEDICO RAFAEL NAVARRO		SEGUNDA		
228	MENDEZ NUÑEZ			TERCERA	
229	MENÉNDEZ Y PELAYO		H.Viriato(2-78,1-71)	De Viriato a Pau(80-96,73-77)	
230	MESON			TERCERA	
231	MESTRE JOAQUÍN PELLÍN			TERCERA	
232	MESTRE TOMAS FERNÁNDEZ			TERCERA	
233	MIGUEL DE LIÑAN		SEGUNDA		
234	MIGUEL DE UNAMUNO			TERCERA	
235	MOLINOS – A				CUARTA
236	MOLINOS – B				CUARTA
237	MOLINOS – C				CUARTA
238	MOLINOS – D				CUARTA
239	MOLINOS – E				CUARTA
240	MOLINOS, LOS				CUARTA
241	MONFORTE DEL CID			TERCERA	
242	MONOVAR			TERCERA	
243	MONTEAGUDO – A				CUARTA
244	MONTEAGUDO – B				CUARTA
245	MONTEAGUDO – C				CUARTA
246	MONTESINOS (ELS)				CUARTA
247	MOSEN ESTEBAN		SEGUNDA		
248	MURILLO			TERCERA	
249	NAVARRA		SEGUNDA		
250	NAVAS DE TOLOSA			TERCERA	
251	NUESTRA SEÑORA DE LA FE	PRIMERA			



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

252	NUMANCIA			TERCERA	
253	ONIL			TERCERA	
254	OSCAR ESPLA		H.C.Vell(1-23,2-14)	De C.Vell/fin(25 v 26)	
255	PABLO LUNA			TERCERA	
256	PABLO PICASO		H.M.Cristina(1-9,2-10)	De M.Cristina/final/	
257	PABLO SARASATE			TERCERA	
258	PADRE LORENZO		SEGUNDA		
259	PADRE MANJON		SEGUNDA		
260	PADRE MARIANA		SEGUNDA		
261	PAIS VALENCIA	PRIMERA			
262	PASCUAL GARCIA		SEGUNDA		
263	PAU CASALS		H.M.Cristina(1-3,2-10)	De M.Cristina/fin(12	
264	PAU, LA			TERCERA	
265	PELAYO	PRIMERA			
266	PERE MACA		SEGUNDA		
267	PEREZ GALDOS		SEGUNDA		
268	PETRER		SEGUNDA		
269	PIEDRA, PARQUE DE LA			TERCERA	
270	PINTOR SOROLLA		SEGUNDA		
271	PIO XII	PRIMERA			
272	PIZARRO			TERCERA	
273	PLA - A				CUARTA
274	PLA - B				CUARTA
275	PLA - C				CUARTA
276	PLA - D				CUARTA
277	PLA - E				CUARTA
278	PLA-F				CUARTA
279	POETA AUSIAS MARCH			TERCERA	
280	POETA GARCIA LORCA		SEGUNDA		
281	POETA LUIS PEREZ BELTRA			TERCERA	
282	POETA MIGUEL HERNANDEZ		SEGUNDA		
283	POETA VICENT ANDRES ESTE-			TERCERA	
284	PRACTICANTE FRANCISCO <small>PENALVA LÓPEZ</small>			TERCERA	
285	PURISIMA		SEGUNDA		
286	QUEVEDO		SEGUNDA		
287	RAFAEL ALBEROLA		SEGUNDA		
288	RAFAEL ALTAMIRA				CUARTA
289	RAMON Y CAJAL		SEGUNDA		
290	REYES CATOLICOS		H.S.Marcial(1-105,2-116)	De R.Cató/fin(118-	
291	ROMANA (LA)		SEGUNDA		
292	SUPERTO CHAPI			TERCERA	
293	SAGUNTO			TERCERA	



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

294	SALINETAS – A				CUARTA
295	SALINETAS – B				CUARTA
296	SALINETAS – C				CUARTA
297	SALINETAS – D				CUARTA
298	SALINETAS – E				CUARTA
299	SALINETAS – F				CUARTA
300	SALINETAS – H				CUARTA
301	SALINETAS-G				CUARTA
302	SALVADOR CANALS				CUARTA
303	SALVADOR DE MADARIAGA		H.M.Cristina(1-9,2-10)	De M.Cristina/fin(s/	
304	SAN AGUSTIN			TERCERA	
305	SAN ALFONSO	PRIMERA			
306	SAN DIEGO		SEGUNDA		
307	SAN EUSTAQIO			TERCERA	
308	SAN FERMIN			TERCERA	
309	SAN FERNANDO	PRIMERA			
310	SAN ISIDRO		SEGUNDA		
311	SAN JOSE	H.J.Juan(1-23,2- 24)	DE S.Alfo./Pl.Cruz(26-40,25- 53)		
312	SAN JUAN DE LA CRUZ			TERCERA	
313	SAN LAZARO			TERCERA	
314	SAN MARCIAL			TERCERA	
315	SAN PABLO				CUARTA
316	SAN PASCUAL	PRIMERA			
317	SAN PEDRO		SEGUNDA		
318	SAN RAFAEL			TERCERA	
319	SAN ROQUE	PRIMERA			
320	SAN VICENTE		SEGUNDA		
321	SANTA CECILIA		SEGUNDA		
322	SANTA CRUZ, LA		SEGUNDA		
323	SANTA FAZ			TERCERA	
324	SANTA FE			TERCERA	
325	SANTA INES		De Glorie./Cid(2-40,1-45)	De Cid/M.Mandos(4 2-54,47-59)	
326	SANTA MARIA DE LOS ANGE-			TERCERA	
327	SANTA MARIA MAGDALENA		SEGUNDA		
328	SANTA ROSALIA	PRIMERA			
329	SANTA TERESA			TERCERA	
330	SANTA TERESA JORNET	PRIMERA			
331	SANTOS MEDICOS		SEGUNDA		
332	SARGENTO NAVARRO		SEGUNDA		
333	SAX		SEGUNDA		
334	SENTENERO		SEGUNDA		
335	SERRETA – A				CUARTA



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

336	SERRETA – C				CUARTA
337	SERRETA – D				CUARTA
338	SERRETA – E				CUARTA
339	SERRETA-B				CUARTA
340	SIRERA Y DARA		SEGUNDA		
341	SOCIEDAD DE PROGRESO				CUARTA
342	SOL			TERCERA	
343	TEJERA – A				CUARTA
344	TEJERA – B				CUARTA
345	TIRANT LO BLANC		SEGUNDA		
346	TIRSO DE MOLINA		H.Viriato(2-50,1-45)	De Viriato	
347	TRADICION			TERCERA	
348	TRAFFALGAR			TERCERA	
349	TRAVESSIA	PRIMERA			
350	UNICEF, PARQUE			TERCERA	
351	UNIÓN MUSICAL “LA ARTÍSTICA”, PARQUE			TERCERA	
352	UVA, PARQUE DE LA			TERCERA	
353	VALENCIA		SEGUNDA(H.Cid)	De Cid a M.Mandos(54- 74.49-77)	
354	VALLE INCLAN		SEGUNDA		
355	VAZQUEZ MELLA		SEGUNDA		
356	VELAZQUEZ		SEGUNDA		
357	VICENTE BLASCO IBAÑEZ		H.M.Cristina(1-7,2-10)	De M.Cristina a fin (s/n)	
358	VICTOR PRADERA		SEGUNDA		
359	VINALOPO			TERCERA	
360	VIRGEN DE LAS NIEVES		H.G.Miró(1-5,2-s/n)	De G.Miró a	
361	VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	H.ST.Rosalía(1- 91,2-52)	De St.Rosa./R.Cató.(93- 119,54-76)		
362	VIRGEN DE MONTSERRAT		SEGUNDA		
363	VIRGEN DEL REMEDIO		SEGUNDA		
364	VIRIATO		SEGUNDA		
365	ZUMALACARREGUI		SEGUNDA		

3.- Modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

3.1.- Modificación del artículo 4 apartado 4.

Se modifica el artículo 4º apartado 4 de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 4º.- Base imponible, cuota, devengo y beneficios fiscales.

....



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

4.- La tarifa del impuesto será la siguiente: Todas las actividades constructivas que se enumeran en el artículo 2º 2.....3,76 %

3.2.- Modificación del artículo 4 apartado 1.

Se modifica el artículo 4º apartado 1 de la ordenanza fiscal del Impuesto que queda redactado en los siguientes términos:

“1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.”

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.”

3.3.- Modificación del artículo 4º, apartado 7.4

Se modifica el artículo 4º apartado 7.4 de la ordenanza fiscal del Impuesto que queda redactado en los siguientes términos:

“7.4 Se podrá gozar de una bonificación del 90 por ciento de la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2.e) del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas discapacitadas que las habitan.”

Esta bonificación se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de la construcción, instalación u obra en la que concurre el supuesto de la bonificación, es decir eliminación de barreras arquitectónicas, y aquellas necesarias para las adaptaciones de las viviendas a las personas discapacitadas.”

3.4.- Modificación del artículo 5º apartado 2.

Se modifica el artículo 5º apartado 2 de la ordenanza fiscal del impuesto que queda redactado en los siguientes términos:

“ 2.- Declaración.

Los sujetos pasivos deberán presentar junto con la solicitud de licencia urbanística una declaración, en modelo que facilitará el Ayuntamiento en la que se expresará el coste total previsto para las obras, excluidos honorarios profesionales, beneficio industrial, valor del suelo y del I.V.A..”



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3.5.- Modificación del apartado 5º del artículo 5º.

Se modifica el apartado 5º del artículo 5º de la ordenanza fiscal del impuesto que queda redactado en los siguientes términos:

“4.- Declaración del coste final y comprobación:

“Los sujetos pasivos deberán presentar declaración del coste final, efectivo y real de las obras, en el plazo de 30 días siguientes a la finalización de las mismas.

El Ayuntamiento, una vez terminadas las obras, podrá efectuar las comprobaciones administrativas e investigaciones necesarias para verificar el coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones y obras realizadas que constituyen la base imponible, modificando en su caso la misma, y practicar, si procede, las liquidaciones para regularizar la situación tributaria que tendrá carácter de liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.”

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- Modificación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4.1 Modificación del artículo 15º.

Se modifica el artículo 15º de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15º.-

La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo siguiente:

- a) Periodos de 1 a 5 años inclusive..... 23,02 %
- b) Periodos superiores a 5 años y hasta 20..... 27,31 %

Disposición final.-

La presente modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

5.1.- Modificación del artículo 4º.

Se modifica el artículo 4º que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Potencia y clase de vehículos	Cuota/euros
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales	24,76
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	66,88
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	141,19
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	170,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	163,50
De 21 a 50 plazas	232,86
De más de 50 plazas	291,06
C) Camiones	
De menos de 1.000 Kgr. De carga útil	82,99
De 1.000 a 2.999 Kgr. De carga útil	163,50
De más de 2.999 a 9.999 Kgr. De carga útil	232,86
De más de 9.999 Kgr. De carga útil	291,06
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	34,68
De 16 a 25 caballos fiscales	54,50
De más de 25 caballos fiscales	163,50
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 Kgr. Y más de 750 Kgr. De carga útil	30,53
De 1.000 a 2.999 Kgr. De carga útil	47,98
De más de 2.999 Kgr. De carga útil	143,94
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas de hasta 125 cc. cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc. cúbicos	15,14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc. Cúbicos	30,3
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc. cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1.000 cc. cúbicos	121,16

Disposición final.

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

aplicarse a partir del día 1º de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6.- Modificación de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

6.1.- Modificación del artículo 7.

Se modifica el artículo 7º de la ordenanza fiscal de la tasa, que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 7.- Las cuotas de las tasas reguladas en la presente ordenanza serán las siguientes:

El importe de las tarifas que rige este ordenanza se fija tomando como referencia y dato básico, el valor de repercusión del suelo según la categoría de calles de una planta por metro cuadrado, aplicándole un rendimiento aproximado de su inversión en depósitos a largo plazo que actualmente se encuentra en un 5% de interés.

	Cuota/euros
1.- Por cada entrada de carruajes en los domicilios de 1ª categoría al año	18,86
Por cada entrada de carruajes en los domicilios de 2º categoría al año	17,06
Por cada entrada de carruajes en los domicilios de 3ª y 4ª categoría al año	14,12

Por cada entrada de carruajes, se satisfarán las tasas establecidas en la tarifa 1 aumentadas por cada vehículo que pueda alojarse en el local de garaje según la categoría de la calle, que se relaciona seguidamente. A estos efectos los técnicos municipales determinarán el número de vehículos que puedan encerrarse en cada garaje público en función de la superficie útil del local.

	Cuota/euros
Calle categoría 1ª	32,81
Calle categoría 2ª	30,15
Calle categoría 3ª	28,26

2.- Por la colocación del disco de prohibición de estacionamiento para zona no superior a 3,50 metros de ancho de la vía pública, con los derechos inherentes que concede el código de circulación, al año:

	Cuota/euros
Calle categoría 1ª	188,51
Calle categoría 2ª	174,37
Calle categoría 3ª y 4ª	160,06



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Si la señal se ampliara para una zona que comprenda más de 3,50 metros sin exceder de 5, al año:

	Cuota/euros
Calle categoría 1 ^a	235,63
Calle categoría 2 ^a	222,32
Calle categoría 3 ^a y 4 ^a	216,09

De cinco metros en adelante al año:

	Cuota/euros
Calle categoría 1 ^a	282,76
Calle categoría 2 ^a	265,87
Calle categoría 3 ^a y 4 ^a	253,84

3.- Por la colocación del disco de reserva para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, hasta 10 metros de la zona de vía pública al año:

	Cuota/euros
Calle categoría 1 ^a	195,14
Calle categoría 2 ^a	173,38
Calle categoría 3 ^a y 4 ^a	168,07

Disposición final.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7.- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

7.1.- Modificación del artículo 7.

“ 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local o por usos de construcción, que se determinará en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

2. Las actividades no especificadas en las Tarifas, se clasificarán provisionalmente en el apartado que por su naturaleza se asemejen y tributarán por la cuota correspondiente.

A tales efectos se aplicará la siguiente tarifa anual:

Gru-po	Subgru-po	Descripción	Tarifa
01		Residencial	
	01003	Viviendas	60,48



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

	01004	Viviendas unifamiliares fuera del círculo urbano	15,60
02		Industrias	
	02003	Industrias, fábricas y similares	
		De 0-100 m ²	241,90
		De 101-200 m ²	272,13
		De más de 201 m ²	332,60
	02004	Industrias, fábricas y similares que expidan productos perecederos (Alimentarias)	
		De 0-100 m ²	302,37
		De 101-200 m ²	332,60
		Más 201 m ²	393,08
	02006	Almacenes (manipulación de uva)	253,98
	02007	Pequeñas industrias y establecimientos fuera del núcleo urbano	120,95
03		Oficinas	
	03003	Oficinas, inmobiliarias, despachos, actividades profesionales y similares	81,65
	03006	Establecimientos bancarios	816,39
04		comercial	
	04006	Farmacias, estancos y similares	81,65
	04007	Talleres de reparación y similares	81,65
	04008	Comercio minorista de vehículos terrestres	81,65
	04009	Comercio de materiales de construcción, industriales y similares	
		De 0-100 m ²	120,95
		De 101-200 m ²	151,19
		Más de 201 m ²	181,43
	04010	Supermercados, hornos y fruterías	
		De 0-100 m ²	139,09
		De 101-200 m ²	151,19
		De 201-300 m ²	483,79
		Más de 300 m ²	1.028,06
	04013	Establecimientos comerciales	81,65
	04014	Hipermercados, grandes almacenes, centros comerciales, almacenes populares y similares	
		De 0-100 m ²	181,43
		De 101-200 m ²	362,84
		De 201-300 m ²	725,69
		Más de 300 m ²	1.451,37
	04023	Comercio y reparación	332,60
05		Deportes	
	05001	Actividades relacionadas con el deporte	120,95
06		Espectáculos	
	06001	Bares categoría especial	1.209,48
	06004	Cines	907,11
	06005	Discotecas y similares	483,79



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

	06007	Casinos y grandes sociedades de recreo	786,16
07		Ocio y Hostelería	
	07003	Cafeterías, bares, heladerías y similares	
		De 0-100 m ²	308,42
		De 101-200 m ²	332,60
		Más de 201 m ²	423,32
	07006	Restaurantes y similares	
		De 0-100 m ²	350,75
		De 101-200 m ²	374,93
		Más de 201 m ²	453,55
	07009	Hoteles, moteles, pensiones, hostales y similares	
		Clase 1 (con restaurante)	483,79
		Clase 2 (sin restaurante)	393,08
	07014	Salones recreativos, bingos y similares	
		De 0-100 m ²	786,16
		De 101-200 m ²	816,39
		Más de 201 m ²	907,11
08		Sanidad y beneficencia	
	08003	Albergues, residencias y similares	604,74
	08004	Hospitales, residencias sanitarias y similares	
		Cuota por cama	6,05
	08005	Ambulatorios y centros de salud	483,79
	08007	Clínicas, médicos especialistas y similares	241,90
09		Culturales y religiosos	
	09001	Centros docentes y similares	320,51
	09002	Guarderías	120,95
10		Edificios singulares	
	10001	Camping y similares	
		Cuota por m ²	0,05

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8.- Modificación de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

8.1.- Modificación del artículo 6.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal de la tasa, que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 6.- Bases y tipo de gravamen.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

1. Constituye la base imponible de la tasa, el coste real y efectivo de las construcciones instalaciones u obras a ejecutar, entendiendo por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquellas, tanto en las de primera planta o instalación, como las de reforma o cualesquier otras, se exija o no proyecto o dirección facultativa.
2. Sobre dicha base imponible, se aplicará un tipo único por cada licencia de obra del: 0,92 por 100.

Disposición final.

La ~~presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día~~ de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.- Modificación de la Tasa por Servicio de Mercado

9.1.- Modificación del artículo 3º.

Se modifica el artículo 3º de la Tasa de la Ordenanza Fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3º.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por:

- 1.- El derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos, casetas así como los distintos servicios e instalaciones del mercado municipal, mediante el otorgamiento de la concesión por el Excmo. Ayuntamiento, para la realización de una actividad comercial en ellos.
- 2.- Las transmisiones del derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos y casetas, definitivas o temporales.
- 3.- Las ampliaciones o cambios de actividad en los puestos, casetas o locales.”

9.2.- Modificación del artículo 8.

Se modifica el artículo 8 de la ordenanza fiscal, que queda redactado en los siguientes términos:

“La presente Ordenanza, se regulará por la siguiente cuota:

- a) Los tipos mínimos de concesión para ocupar durante 15 años las casetas y puestos de venta en la forma que se indican en esta misma Ordenanza, serán los siguientes:

	Cuota/euros
Casetas de esquina.....	4.672,63
Casetas de venta de pescado.....	3.504,46
Casetas corrientes.....	3.504,46



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Puesto de venta..... 1.168,15

- b) Los concesinarios de casetas, y puestos de venta, satisfarán al Ayuntamiento, en concepto de canon de concesión, las siguientes cantidades:
c)

	Cuota/euros
Casetas de esquina al mes.....	32,03
Casetas corriente al mes.....	14,75
Casetas venta pescado, al mes.....	14,75
Puesto de venta, al mes.....	8,88

Cuando un puesto de venta, debido a modificaciones efectuadas por el interesado en el mismo,
se transforme en caseta, pagará el canon mensual como cualquier caseta.

- d) La venta de casetas y puestos otorgados reglamentariamente, devengarán los siguientes derechos:

	Cuota/Euros
Cada caseta destinada a la venta de carnes, comestibles, Y artículos análogos, al mes.....	37,17
Cada puesto destinado a la venta de frutas y verduras, al mes.....	22,21
Cada puesto destinado a la venta de cualquier otro producto No previsto en los apartados anteriores, al mes.....	20,57
Cada puesto o caseta destinada a la venta de pescado, al mes.....	37,17
Cuando por no ocuparse por el concesionario el puesto, se Permita la venta en el mismo a vendedores ambulantes o accidentales, En virtud de lo establecido en el Reglamento del mercado, satisfará al Día.....	5,86
Por utilización de la cámara frigorífica, se satisfará por cada Kilogramo de Mercancías introducidas y día de estancia o fracción.....	0,01

9.3.- Creación del artículo 12

Se crea el artículo 12 de la ordenanza fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 12.- Normas de Gestión.

1. La gestión de la Tasa se realizará a partir del censo mensual de carácter periódico, comprensivo de los datos identificativos de los obligados al pago y número de puesto. El censo de cada periodo se cerrará el día 20 del mes anterior, e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas en el periodo citado.
2. A partir del censo de mercados, se liquidarán cuotas mensuales de acuerdo con las tarifas vigentes en ese momento. Las liquidaciones obtenidas serán aprobadas por el órgano competente colectivamente, mediante documento denominado lista cobratoria.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

La notificación de las mismas se hará conjuntamente, mediante edicto que así lo advierta, copia de la cual se dejarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3. El instrumento para el cobro de las liquidaciones periódicas, será el recibo-tríptico mensual.
4. Cuando finalizado el plazo de ingreso voluntario no se haya producido el pago de las cuotas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos e intereses legales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

10.- Modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas.

10.1. Modificación del artículo 3.

Se modifica el artículo 3 de la ordenanza fiscal de la tasa que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta exacción la ocupación que se haga de la vía pública con quioscos, mesas, veladores y sillas cualquiera que sea la forma que los mismos tengan e instalaciones.”

10.2. Modificación del artículo 8.

Se modifica el artículo 8 de la Ordenanza fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8.- Tarifa.

Las cuotas a satisfacer serán las siguientes:

1.- Mesas y sillas.

- | | |
|--|-------------|
| a) Por cada conjunto de mesas y sillas hasta un máximo de cuatro sillas
Pagarán al día en zona primera..... | 1,12 euros. |
| b) Por cada conjunto de mesas y sillas hasta un máximo de cuatro sillas
Paragán al día en zona segunda..... | 0,91 euros. |

El importe de la tarifa que rige esta ordenanza se fija estimando un rendimiento o beneficio económico que podría reportar la utilización del dominio público con mesas y sillas y la participación del Ayuntamiento en ese beneficio.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Ocupaciones ocasionales:

Cuando se trata de ocupaciones ocasionales, con motivo de fiestas, verbenas y otros semejantes, el cobro se efectuará por ingreso directo, por el total del tiempo que se presume que va a durar la ocupación.

2.- Quioscos.

Las cuotas que la Administración municipal ha de percibir de los usufructuarios de los quioscos establecidos en la vía pública, serán de 150,07 euros al año y serán irreducibles.

Las cuotas para las instalaciones mecánicas serán de 47,81 euros al año e irreducibles.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11.- Modificación de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios.

11.1. Creación del artículo 5.

Se crea el artículo 5 de la ordenanza fiscal de la tasa, que queda redactado en los siguientes términos:

“ Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa , la existencia de ocupación de vía pública con cualquiera de los elementos tributarios contemplados en el artículo siguiente referido a la cuota tributaria.”

11.2. Modificación del artículo 5, que pasa a denominarse 6.

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

“ Los aprovechamientos sujetos a gravamen y el importe del precio a satisfacer, se regularán según la siguiente

CUOTA TRIBUTARIA.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El importe de la tarifa que rige esta ordenanza, se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, tomando a estos efectos como criterio que permite definir el valor de mercado de la utilidad, el precio de alquiler de 36,06 euros/m²/mes.

	Cuota/euros
1.- Ocupación de la vía pública o de cualquier terreno de uso público con mercancías, bidones, envases, etc.....	1,03
2.- Ocupación de la vía pública con materiales de construcción o derribo, escombros, etc., por metro cuadrado o fracción y día.....	1,03
3.- Ocupación de la vía pública con vallas, puntales, asnillas y andamios, por metro cuadrado o fracción y día.....	1,03
4.- Ocupación de la vía pública con maquinaria para la construcción, grúas y otros aparatos análogos, por metro cuadrado o fracción y día.....	1,03

Ocupación de vía pública motivada por cortes de calle ocasionales, con motivo de obras o construcciones, que utilicen la vía pública para el acceso de vehículos de cualquier tipo con destino a la realización de las obras, mudanzas, etc. y siempre que el mismo sea necesario para la misma, por metro cuadrado y día o fracción, medidas desde la intersección de las vías públicas más próximas hasta el lugar de la obra..... 0,31 euros.

No se considerará ocupación de vía pública sujeta a esta tasa, cuando se efectúe con andamios especialmente protegidos, cuando dicho andamiaje permita el tránsito por la parte de la vía pública inmediatamente inferior ocupada, debido a su especial estructura.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

12. Modificación de la Tasa por Licencia de apertura de establecimientos.

12.1 Modificación del apartado C) del artículo 6.

.....
C) TABLA DE NIVELES Y CUOTAS TRIBUTARIAS.

NIVEL	TRAMO DE PUNTOS	CUOTA A PAGAR
1	Hasta 100 puntos	88,27 euros
2	Desde 101 puntos a 200 puntos	165,50 euros
3	Desde 201 puntos a 300 puntos	275,83 euros
4	Desde 301 puntos a 400 puntos	386,16 euros



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

5	Desde 401 puntos a 500 pùntos	496,49 euros
6	Desde 501 puntos a 600 puntos	606,83 euros
7	Desde 601 puntos a 700 puntos	717,16 euros
8	Desde 701 puntos a 800 puntos	827,49 euros
9	Desde 801 puntos a 900 puntos	937,83 euros
10	Desde 901 puntos a 1.000 puntos	1.048,16 euros
11	Desde 1.001 puntos a 1.250 puntos	1.241,25 euros
12	Desde 1.251 puntos a 1.500 puntos	1.517,08 euros
13	Desde 1.501 puntos a 2.000 puntos	1.930,82 euros
14	Desde 2.001 puntos a 2.500 puntos	2.482,48 euros
15	Desde 2.501 puntos a 3.000 puntos	3.034,15 euros
16	Desde 3.001 puntos a 4.000 puntos	3.861,64 euros

Para el cálculo de la cuota tributaria de actividades que superen los 4.000 puntos, se sumará a la cuota resultante de aplicar el nivel 16 de la anterior tabla, es decir 3.861,64 euros, la cantidad de 1.000 euros por cada 1000 puntos o fracción que exceda de 4.000 puntos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

13.- Modificación de la Tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública con grúa y estancia de los mismos en locales designados por el Ayuntamiento.

13.- Modificación del artículo 6.

Se modifica el artículo 6 de la ordenanza fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

“TARIFA:

Epígrafe 1.Levantamiento y enganche:	cuota/euros
1.1 De un coche turismo.....	13,00
1.2 De una motocicleta con o sin sidecar o motocarro.....	3,00
2.1.Total o parcial de un coche turismo al depósito municipal o lugar que corresponda.....	43,00
2.2. Total o parcial de una motocicleta con o sin sidecar o motocarro al depósito municipal o lugar que corresponda.....	6,00

Epigrafe 3.- Kilometraje.

Los servicios prestados fuera del casco urbano además de las cuotas señaladas en los epígrafes 1 y 2, satisfarán la cantidad de 0,21 euros por cada Kilómetro que haya de recorrer el auto-grúa. Si requiriera el servicio una duración superior a cinco horas, además se satisfará la cantidad de 18,00 euros.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Epígrafe 4.- Estancias.

Por la estancia del vehículo transportado en el depósito designado por el Ayuntamiento, se devengará la cantidad de 3,00 euros cada día, contándose a partir del siguiente al de su ingreso

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

14.- Modificación de la Tasa por administración de documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

14.1. Se modifica el artículo 5.

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza fiscal que queda redactado en los siguientes términos:

"La tarifa se estructura en los epígrafes que a continuación se indican:

TARIFA.

1.- Certificaciones o notas de antecedentes obrantes en las oficinas municipales si se refieren a datos de los años anteriores, por cada uno.....	4,41
2.- Proposiciones para participar en subastas, concursos y en contrataciones directas.....	44,05
3.-Por cada licencia que se conceda para el servicio público de coches de alquiler.....	9,69
4.- Por cada licencia de venta ambulante en los lugares destinados a Mercadillo..	44,05
5.- Fotocopias o copias: a) Planos hasta un metro cuadrado o fracción (euros/copia).....	4,81
b) Planos superiores a un m ² (euros/copia).....	8,01
c) Copias tamaño folio DIN A 4 (euros/copia).....	0,06
d) Copias de planos urbanísticos por medios informáticos(euros/plano).....	4,81
6.- Documentos administrativos: a) Por cada placa de vado permanente.....	9,46
7.- Autorizaciones y documentos urbanísticos. a) Por la tramitación de Plan Parcial.....	3.399,68
b) Por la tramitación de Plan de Reforma interior.....	3.399,68
c) Por la tramitación de Plan especial.....	1.980,48
d) Por la tramitación de programa para el desarrollo de actuaciones integradas...	3.399,68
e) Por la tramitación de Estudio de Detalle.....	931,81
f) Por la tramitación de proyecto de reparcelación.....	3.399,68



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

g) Por la tramitación de proyecto de urbanización.....	1.980,48
h) Por licencia urbanística de primera o segunda ocupación de vía pública.....	
h.1) expediente.....	69,73
h.2) Por m2 de superficie.....	0,03
i) Por licencia de modificación de uso de edificios.....	36,40
j) Por cédula urbanística.....	32,03
k) Por licencia de segregación o certificado de innecesariedad.....	181,99
l) Por la declaración de ruina instada por los particulares.....	120,13
ll) Por licencia de instalación de vallas para exhibición de carteles publicitarios.....	36,40
m) Por la fijación de alineación y rasante.....	36,40
n) Por licencia de apertura de zanjas en el suelo y subsuelo de la vía pública.....	36,40
o) Por la licencia de tala de arbolado.....	36,40
p) Por licencia de construcción, reparación, supresión de vado en las aceras.....	36,40"

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15.- Modificación de la Tasa por servicio de Cementerio Municipal.

15.1. Modificación del artículo 7.

Se modifica el artículo 7 de la ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

"Cuota tributaria.

El devengo de las Tasa por los servicios comprendidos en esta Ordenanza, se ajustarán a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.-INHUMACIONES.	Cuota/euros
1.- La inhumación de cadáveres en panteón, sepulcro o sepultura.....	108,34
2.- Inhumación de cadáveres en nicho.....	65,02
3.- La inhumación de fetos.....	32,49
Epígrafe 2º.- TRASLADOS (EXHUMACIONES E INHUMACIONES)	
1.- Cada licencia para trasladar un cadáver o sus restos desde un lugar a otro del Cementerio.....	108,34
2.- Cada licencia para trasladar un cadáver o sus restos desde un lugar del Cementerio a otro Cementerio.....	162,52
Nota. Las reducciones de restos se considerarán como nueva inhumación, Siéndoles de aplicación la tarifa de inhumación.....	
Epígrafe 3º.- OTROS SERVICIOS.	
1.- Por utilización de depósito de cadáveres y velatorio.....	177,67
2.- Por limpieza de panteones y parcelas realizadas por el Ayuntamiento.....	103,18



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

3.- Por limpieza de nichos realizadas por el Ayuntamiento.....	51,61
Epígrafe 41.- CONCESIONES.	
1.- Concesión temporal no renovable (7 años).....	130,01
2.- Concesiones renovables:	
2.1. Concesión (50 años):	
a) de Terreno para construcción de panteones por m2.....	541,97
b) Nichos de 1º y 2ª fila.....	634,25
c) Nichos de 3ª fila.....	596,95
d) Nichos de 4ª fila.....	522,33
e) Nichos de 5ª y sucesivas.....	238,36
2.2.- Renovación de concesión (cada 50 años): Tarifa idéntica a la precedente.	
3.- Transmisiones dentro de los períodos concesionales	
a) Por solicitud entre herederos.....	162,52
b) Por solicitud a favor de tercero interesado el 50 por cien del importe confesado en la solicitud de transmisión, liquidándose como precio mínimo a estos efectos, el 50 por ciento de los derechos de concesión que se establecan en la presente ordenanza.	
c) Transmisiones que efectúen las compañías aseguradoras a sus asegurados de los nichos construidos por aquellas.....	15% de la concesión.
Epígrafe 5º.- AUTORIZACIONES Y VENTAS.	
1.- Licencia para la colocación de lápidas.....	51,61
2.- Venta de lápidas y búcaros.....	127,92

15.2.- Modificación del artículo 8.

Se modifica el artículo 8 de la ordenanza fiscal de la tasa, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando sea autorizada la prestación del servicio, concedida la licencia o autorizada la concesión. El pago de las tasas a que se refiere la tarifa de la presente ordenanza, será siempre con anticipación a la entrega de cualquier documento acreditativo de la concesión de derechos a particulares, para lo cual, el interesado deberá exhibir a los servicios correspondientes la carta de pago justificativa de haber abonado en la caja municipal los derechos de la tarifa, en el plazo indicado en la notificación.
2. La obligación de contribuir una vez nacida, y para los casos de renuncia a la concesión renovable de 50 años, ya otorgada (subepígrafe 2.1. del epígrafe 4 de la tarifa), si esta es posible con arreglo al Reglamento del Cementerio, estará sujeta a una graduación de la tarifa de la cuota tributaria en función del número de años de disfrute de la concesión, conforme al siguiente detalle:
 - Si la renuncia se formalizase dentro de los 4 años de concesión, el 25 por 100 de la cuota tributaria.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

- Si la renuncia se formalizase dentro de los 10 años de concesión, el 50 por 100 de la cuota tributaria.
- Si la renuncia se formalizase dentro de los 20 años de concesión, el 75 por 100 de la cuota tributaria.
- Si la renuncia se formalizase dentro de los 30 años hasta el final de la concesión , el 100 por 100 de la cuota tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

16.- Modificación de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público.

16.1. Se modifica el artículo 8.

Se modifica el artículo 8 de la ordenanza que queda redactado en los siguientes términos:

“CUOTA TRIBUTARIA.

El importe de las tarifas que rige esta ordenanza se fija tomando como referencia y dato básico, el valor de repercusión del suelo según la categoría de callles de una planta por metro cuadrado aplicándole un rendimiento aproximado de su inversión en depósitos a largo plazo que actualmente se encuentra en un 5% de interés.

A) GENERAL:

Por cada puesto o mesa de venta cualquier que sea la mercancía objeto de su comercio, deberá satisfacer por metro lineal o fracción.

Hasta un máximo de 3 metros lineales de frente.

Por m ²	1,15
Abonos con reserva al mes (1día/semana)	4,31
Abonos con reserva al mes (2 días/semana)	9,02

El exceso de esta medida se cobrará por cada metro lineal o fracción a razón de :

Por m ²	1,66
Abonos con reserva al mes (1 día/semana)	6,57
Abonos con reserva al mes (2 días/semana)	13,18

B) CASOS ESPECIALES:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Por cada metro lineal de frente o fracción en casetas y puestos de ferias instalados por los ocupantes.	0,88
Circons, barracas, espectáculos o recreos de cualquier clase (coches de choque, carruseles, etc.), pagarán por metro cuadrado o fracción.	0,11

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter el Acuerdo y el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas.

CUARTO- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las nuevas modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas vigentes.

4) ORDENANZA REGULADORA DE LOS LOCALES PÚBLICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES: APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 26 de octubre pasado.

Vista la propuesta de la Concejalía de Comercio, Industria y Alimentación de fecha 22 de octubre pasado sobre la necesidad de aprobar una Ordenanza que regule los Locales Públicos que prestan servicios de telecomunicaciones, ya que se considera que este tipo de actividades tan novedosas pueden ocasionar molestias.

Visto el Proyecto de Ordenanza elaborado por el departamento de Actividades.

Visto el informe jurídico emitido por la T.A.G. de fecha 22 de octubre de 2007.

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad, ACORDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de los locales públicos que prestan servicios de telecomunicaciones en la forma en que ha sido redactada por el Departamento de Actividades.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo aprobado.

CUARTO.- Aprobada definitivamente en la forma anteriormente mencionada no entrará en vigor hasta tanto se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran los 15 días desde su publicación

5) MODIFICACIÓN DEL R.O.M.: APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos de fecha 26 de octubre pasado.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 22 de octubre de 2007, que literalmente dice:

“Resultando conveniente el incremento del diálogo institucional entre todas las fuerzas políticas con representación municipal y considerando la Junta de Portavoces como instrumento apto a tal fin, se propone la modificación del art. 23 del R.O.M. relativo al funcionamiento de la Junta de Portavoces, que quedaría con la siguiente redacción:

“Art. 23:

1. La Junta de Portavoces la constituyen los Portavoces de los Grupos Municipales, reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente.
2. El funcionamiento de la Junta de Portavoces se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) La Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes. Asimismo celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde, o lo solicite la mayoría absoluta del número de integrantes de la Junta. En éste último caso no podrá ser demorada su celebración por más de quince días desde que la misma fuera solicitada, ni solicitarse más de tres al año.
 - b) Las reuniones ordinarias habrán de ser convocadas con al menos 48 horas de antelación, estableciéndose un plazo mínimo de 12 horas para la convocatoria de las de carácter extraordinario. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, incluidos Fax o Correo electrónico, admitiéndose también la convocatoria por vía telefónica si así lo requiere la urgencia del asunto.
 - c) La Junta de Portavoces se constituye válidamente con la asistencia de dos de sus miembros, siendo uno de ellos, el Sr. Alcalde.
3. De las reuniones celebradas por la Junta de Portavoces no se levantará acta alguna, salvo acuerdo unánime de sus asistentes.”



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad, lo que supone el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, al asistir a la sesión los veintiún Concejales que la componen, ACORDO:

PRIMERO.- Se da nueva redacción al art. 23 del R.O.M., que quedará como sigue:

ARTICULO 23:

1. La Junta de Portavoces la constituyen los Portavoces de los Grupos Municipales, reunidos bajo la presidencia del Alcalde.

2. La Junta de Portavoces celebrará sesión ordinaria como mínimo cada mes.
3. La Junta de Portavoces celebrará sesión extraordinaria cuando así lo decida el Alcalde o lo solicite la tercera parte de los miembros de la Corporación. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, incluido el fax o correo electrónica, admitiéndose también la convocatoria por vía telefónica, si así lo requiere la urgencia del asunto, con 24 horas de antelación, o menos tiempo si así lo requiere la urgencia del asunto.
4. La Junta de Portavoces se constituye válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, siendo uno de ellos el Sr. Alcalde. Los Portavoces o sus suplentes, podrán estar acompañados por un miembro de su Grupo, que tendrá derecho a voz pero no a voto.

SEGUNDO.- Someter el acuerdo y el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios, para la posible presentación de reclamaciones o sugerencias.

TERCERO.- Si hubiere reclamaciones o sugerencias, el expediente se someterá de nuevo al Pleno, para que adopte el acuerdo definitivo que proceda para la resolución de las mismas. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo aprobado.

CUARTO.- Aprobada definitivamente la modificación, en la forma anteriormente mencionada, no entrará en vigor hasta tanto se publique su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurran los 15 días desde su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 del LRBRL.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas.

MOCIONES DE URGENCIA:



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Cremades en nombre de su Grupo y del Grupo Municipal Socialista presentó la siguiente Moción:

Las agresiones racistas constituyen un obstáculo para la constitución de la paz entre los pueblos. Ante las recientes agresiones de grupos neonazis y de extrema derecha se solicita al Gobierno la aplicación de las penas máximas que la Ley establezca. Así mismo se solicita que por parte de las Administraciones competentes se hagan campañas de sensibilización en contra de este tipo de actuaciones.

Sometida a votación la urgencia de la Moción, la misma fue aprobada por unanimidad.

En primer lugar tomó la palabra el Sr. Sáez manifestando que todos estamos de acuerdo en la condena de la violencia, aunque quizás no se debería de hacer distinciones entre si la misma proviene de la extrema derecha o de la extrema izquierda porque lo que importa son las actitudes con independencia de los pensamientos políticos.

El Sr. Cremades señaló que se había producido un incremento de actitudes racistas y xenófobas que normalmente se asocian a grupúsculos de ideología nazi o de ultraderecha. En el ánimo de la moción no está el que otras ideologías puedan quedar en la impunidad.

El Sr. Martínez Sánchez manifestó que su grupo apoyaría siempre iniciativas en contra de actitudes xenófobas.

Sometida a votación la Moción fue aprobada por unanimidad.

3) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

1.- ¿Cuáles fueron los gastos derivados de la celebración por parte de este Ayuntamiento del pasado día de la Comunidad Valenciana?

Contestó el Sr. Cremades que hubo actos organizados desde el Ayuntamiento y otros organizados por distintas Asociaciones. En cuanto a los organizados por el Ayuntamiento los gastos ascendieron en total a 1.500 euros, incluidos el ágape en los soportales del Ayuntamiento, la publicidad y el Cor Xivarri que actuó en el Centro Cultural Gómez Tortosa.

2.- ¿Qué porcentaje de gastos se puede destinar a “presupuestos participativos” del total de los mismos?

Contestó el Sr. Martínez García que hasta principios del próximo año no sabemos qué cantidad se podrá destinar.

El Sr. Sáez señaló que se había comentado que se destinaría un 1 ó 2% del Presupuesto y le había parecido algo bajo. El Sr. Martínez García contestó que todavía no era posible saberlo.

3.- Los vecinos de la Plaza San Lázaro se han vuelto a mostrar indignados tanto por la tala del pino como por las palabras que en este pleno pronunció el Concejal de Medio Ambiente en las que aludía a



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

un problema entre varios vecinos de la zona. Ante las afirmaciones que éstos han realizado en los últimos días, ¿piensa el Sr. Concejal rectificar sus palabras?

Contestó el Sr. Martínez García que probablemente se mal interpretaran las palabras que él dijo en el Pleno, que por supuesto no intentaban ofender a nadie ni inmiscuirse en asuntos particulares. El compromiso de la Concejalía es adecentar y mejorar el parque y ya se ha comenzado a hacerlo.

El Sr. Sáez manifestó que de las palabras del Sr. Martínez deducía que rectificaba lo que dijo en su día remitiendo el problema a los propios vecinos. Contestó el Sr. Martínez García que reafirmaba lo dicho anteriormente sobre su falta de voluntad de ofender a ningún vecino. Además manifestó su preocupación sobre la instrumentalización de los medios de comunicación que se viene llevando a cabo por parte del P.P. ya que en algún medio local se ponen palabras en boca de vecinos, que ellos mismos no han manifestado, ya que en ningún momento solicitaron mi dimisión.

El Sr. Sáez replicó que él mismo pudo oír que algún vecino sí pidió de forma verbal en un medio de comunicación la dimisión del Sr. Concejal. En cuanto a la instrumentalización de que se habla, nuestra obligación es de, al menos una vez al mes, preguntar en los Plenos con el fin de fiscalizar la labor del equipo de gobierno, y lo vamos a seguir haciendo sin que esto se pueda tachar de instrumentalización.

4.- El pasado día 24 de septiembre este grupo político presentaba un escrito en el registro general por el que solicitábamos determinada información sobre el “electrónico giraboix”. A fecha de hoy, tras más de un mes, todavía no hemos recibido la información solicitada ¿piensan facilitarnos la misma? También el 26 de septiembre, dos días después, presentábamos otra solicitud de información, en este caso un listado con los poseedores de llaves de la Oficina de Información Juvenil, escrito al que tampoco se ha hecho caso por parte de esa concejalía, ¿para cuándo podremos tener esa información? Por otra parte ¿nos puede informar del coste del pasado “Raim festival”?

Contestó el Sr. Martínez García que el coste de Electrónico Giraboix ascendió a 626,40 euros, siendo el número de participantes durante el trayecto de la Plataforma de 30 a 40, y de más de 300 durante la audición en el Parque del Oeste, valorándose por tanto muy positivamente. En cuanto a las Asociaciones que disponen de las llaves de la Oficina de Información Juvenil, son: Consejo Local de la Juventud, Club de Rol de Novelda, Club Montañero, Club de Vuelo + 7 y la Asociación de Estudiantes Universitarios. En cuanto al coste del “Raïm Festival” en el apartado de sonido, 5.185 euros, en el de electricidad, 647 euros, 4.340 euros para los grupos musicales que actuaron y 4.000 euros para gastos varios.

El Sr. Sáez señaló que no era la primera vez que desde la Concejalía de Juventud no se le facilitaba la información solicitada, y por ello se había efectuado la pregunta. El Sr. Martínez contestó que en lo sucesivo se intentaría tener más celeridad en la entrega de documentación.

El Sr. Alcalde intervino explicando que cuando su grupo estaba en la oposición también ocurría que no se entregaba la documentación a tiempo o se hacía el mismo día del Pleno, de todas maneras si estaba mal antes, también está mal ahora, por lo que se intentará actuar con mayor celeridad.

5.- ¿Han finalizado ya la liquidación presupuestaria del pasado ejercicio 2006?



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

Contestó el Sr. Cremades que se trata de una cuestión sobrevenida a este equipo de gobierno, ya que tenía que haber estado hecha dentro del primer trimestre del año. Se está trabajando pero todavía no está terminada, aunque todo apunta a que el ahorro neto haya empeorado lo cual es muy preocupante.

El Sr. Sáez replicó que cuando se encontraba en el equipo de gobierno, el Sr. Cremades les machacaba continuamente porque habían transcurrido tres meses y todavía no tenían la liquidación. Ahora resulta que han transcurrido ya cinco meses desde que el nuevo equipo de gobierno tomó posesión del cargo y siguen sin presentarla. Nos preocupa además el hecho de la marcha del Sr. Interventor Acctal., ya que es la persona que ha estado al frente de la gestión presupuestaria durante el ejercicio.

El Sr. Cremades contestó que la responsabilidad de tener la liquidación aprobada a 31 de marzo del presente año correspondía al Sr. Sáez, y no es razonable que ahora se nos traslade a nosotros. Ya procuraremos que no se incumpla la Ley el próximo año, y si lo hacemos soportaremos las críticas.

6.- De todos es sabido que el actual interventor accidental dejará su puesto de trabajo en un breve espacio de tiempo, ¿Pueden decirnos quién va a ocupar el puesto de interventor una vez se marche el actual?, ¿ha habido cambios en el departamento de Intervención?, si es así ¿a qué se han debido?, ¿van a producirse más cambios?

Contestó el Sr. Cremades que es cierto que el Sr. Interventor Acctal. por motivos laborales es posible que en próximas fechas abandone el Ayuntamiento, aunque en breve espacio de tiempo se quiere disponer de un nuevo Interventor. En cuanto a los cambios, en concreto ha habido una auxiliar que sí ha cambiado de puesto de trabajo. No obstante cuando llegue el nuevo Interventor se efectuará una reorganización del departamento.

El Sr. Sáez señaló que debiera haber algo previsto ya para la sustitución del Interventor, siendo quizás lo más conveniente solicitar al Ministerio una persona habilitada con conocimiento en la materia. El Sr. Cremades contestó que se está trabajando ya en ello y en breve se informará al respecto.

7.- Hace unos días la recientemente creada Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Novelda realizaba públicamente una serie de peticiones a este Ayuntamiento durante el transcurso de su acto de presentación, en aquel momento, de las palabras del Sr. Alcalde no se observaba una respuesta concreta a sus solicitudes, ¿nos pueden decir en qué medida van a atender las demandas realizadas por AFEMNO?

Contestó la Sra. Beltrá que existe el compromiso de asignar una partida en la Modificación de Créditos prevista para noviembre, además de que se les ha facilitado una oficina para realizar su trabajo.

8.- ¿En qué estado se encuentra la modificación de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de nuestro municipio?

Contestó el Sr. Alcalde que no existe ninguna modificación pendiente. Ahora mismo se está trabajando con el nuevo P.G.O.U. como todo el mundo sabe.



EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

El Sr. Sáez replicó que existe una modificación pendiente derivada de la Moción aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2006, relativa a los arts. 38, 39 y 40 de las normas Subsidarias vigentes.

Replicó el Sr. Alcalde que creía recordar que la Moción en su día establecía que la modificación se efectuaría previo los informes correspondientes, y hasta el día de la fecha no se ha emitido ninguno. No obstante agradezco el recordatorio y a partir de mañana me pondré en contacto con los Técnicos Municipales para que informen al respecto.

9.- Tradicionalmente la Asociación de Jubilados y Pensionistas Sta. María Magdalena venía organizando todos los fines de semana bailes para la tercera edad en su sede social sita en el Centro Cívico, ¿se sigue empleando el mismo sistema de organización de dichos bailes o por el contrario se ha modificado?

Contestó la Sra. Cortés Viñedo que el sistema ha variado totalmente ya que está supervisado por personal del Ayuntamiento, y está abierta a todos los pensionistas y jubilados sin ningún tipo de distinción.

El Sr. Sáez señaló que alguna anomalía se debe estar produciendo en estas actuaciones, cuando se están efectuando cobros sin ordenanza y no se están produciendo ingresos.

Contestó la Sra. Cortés que por parte de la Secretaría y Tesorería se está efectuando un informe en relación con este tema.

El Sr. Alcalde que la responsabilidad de gestionar un centro público es del Ayuntamiento y se ha considerado que este sistema era mejor. Cuando los Servicios Técnicos tengan terminado el trabajo se informará.

El Sr. Sáez replicó que lo que era evidente es que no se puede cobrar por una actividad y que no se ingrese el dinero en el Ayuntamiento.

La Sra. Cortés contestó sí se está depositando en la Tesorería Municipal, y las anomalías existentes se corregirán en breve.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la del Secretario Acctal. que certifica.

El Alcalde.

El Secretario Acctal.

D. Mariano Beltrá Alted.

D. Francisco José Tornel Saura.